



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

DECRETO 036 Del 19 de Abril de 2022

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 1 de 3

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA PUBLICIDAD POLITICA O PROPAGANDA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ PARA LAS ELECCIONES DEL 29 DE MAYO DE 2022”

El Alcalde Municipal de Guatapé Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 130 de 1994 y art 35 de la ley estatutaria 1475 del 2011

CONSIDERANDO:

- a. Que el domingo 29 de Mayo de 2022, se llevarán a cabo las elecciones a la Presidencia de la República.
- b. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.
- c. Que el artículo 40 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia prevé el derecho y garantía de difundir las ideas y programas de los partidos, movimientos y agrupaciones políticas, derecho que es ratificado por el artículo 107 inciso 3 y modificado por el Acto legislativo nro. 01 de 2009 artículo 1. Establece: “C.) Los partidos y movimientos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.
- d. Que la Ley 130 de 1994 en su Artículo 29 faculta a los Alcaldes y Registradores Municipales para regular la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches, destinados a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos a la utilización de estos medios, en armonía con la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética.
- e. Que el Artículo 35 de la Ley 1475 de 2011, establece que la propaganda que se realice empleando el espacio público solo podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación.
- f. La ley 140 de 1994, “Por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional”, regula los demás aspectos concernientes a la materia. Que en consecuencia se hace necesario regular la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de elementos de publicidad exterior visual destinadas a difundir propaganda electoral de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las elecciones a la Presidencia de la República a realizarse en mayo de 2022.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

DECRETO 036 Del 19 de Abril de 2022

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 3 de 3

1994 y ley 130 de 1994, en edificaciones de valor patrimonial y cultural, en propiedad privada sin consentimiento del propietario, en sitios turísticos e igualmente se respetará el espacio del parque principal donde no se colocará ninguna propaganda electoral.

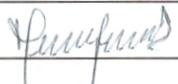
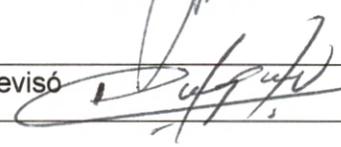
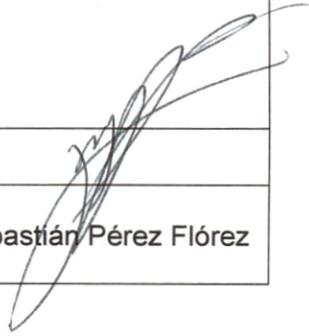
ARTÍCULO TERCERO: El sábado, 28 de mayo de 2022 a las 12:00 del mediodía se retirarán los pasacalles y todo tipo de propaganda electoral que se encuentre a menos de 100 metros de la puerta del recinto electoral.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento al presente Decreto los hará acreedores de investigaciones y sanciones conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 130 de 1994.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del 19 de Abril de 2022 y da cumplimiento, respecto a la propaganda electoral, al calendario establecido por la Registraduría Nacional del estado Civil, para los comicios del mes de mayo de 2022.

Comuníquese y Cúmplase.

JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal

Elaboró 	Revisó 	Aprobó 
Yolanda Rincón Espinosa	David Esteban Franco Vallejo	Juan Sebastián Pérez Flórez